



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2269

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PRIVADO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el Doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su calidad de Secretario de Educación Distrital presentó ante la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante radicado No. 2007ER17163, solicitud de Autorización de Tratamientos Silviculturales para especies arbóreas en espacio privado, dentro del Proyecto denominado de Construcción del Instituto Educativo Distrital -IED- INES ELVIRA - LADRILLERA SUR, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, Carrera 17 F Sur No. 73 A - 31 de esta ciudad.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
2. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
3. Copia de recibo de Consignación Banco de Occidente por el servicio de evaluación por valor de \$84.100,00.
4. Inventario forestal en medio físico y magnético e inventario físico por individuo.
5. Fichas técnicas de registro.
6. Resumen Ejecutivo - Métodos de Aprovechamiento.
7. Plano con coordenadas.
8. Resumen Ejecutivo del Proyecto Urbanístico.
9. Copia del Contrato de Obra No. 114 de 2006.
10. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40235624

PROYECTO JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO. DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.I. No. 2007GTS958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBA. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 8039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

2269

Que mediante radicado No. 2007ER25043 del 20 de Junio de 2007, la Secretaria de Educación Distrital a través del Subdirector de Plantas Físicas, allega y remite a esta secretaria los planos Geo-referenciados de árboles para tala y su numeración a Esc: 1:250, Plano propuesta paisajística para el colegio Esc: 1:250, Plano Paisajístico y Tala Esc: 1:250 y Un (1) CD – Archivo en medio magnético de los planos anteriormente mencionados.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de uno de los funcionarios de la Oficina de Control de Flora y Fauna, realizó visita al área objeto del proyecto el día Diez (10) de Junio de 2007, con el fin de verificar la información suministrada a la entidad y realizar la valoración de los árboles objeto de la solicitud.

Que en consecuencia la misma oficina emite concepto técnico N° 2007GTS958 de fecha 05 de Julio de 2007, en el cual considera viable efectuar tratamientos silviculturales de TALA en espacio privado para VEINTISIETE (27) individuos arbóreos, localizados en el interior del inmueble.

Que el concepto técnico No. 2007ERGTS95 realiza una valoración a cada una de las especies ubicadas en el espacio privado anteriormente mencionado, y que de acuerdo con la verificación en terreno y la confrontación de la información entregada por la entidad solicitante, se considera técnicamente viable la aplicación de los siguientes tratamientos silviculturales:

NUMERO DEL ARBOL	NOMBRE COMÚN O ESPECIE	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	TRATAMIENTO APROBADO	LOCALIZACIÓN DEL ÁRBOL
1	URAPAN	Copa Asimétrica, Acanalado, Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de obra.	TALA	Interior del lote
2	URAPAN	Acanalado, Bifurcación basal, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
3	URAPAN	Inclinado, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
4	URAPAN	Ramas Secas, Fuste Recto, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GTS958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 336 8039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital **EL S 2269**
Ambiente

5	URAPAN	Copa Asimétrica, Acanalado, Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
6	URAPAN	Ramas secas, Fuste recto, presencia de insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
7	URAPAN	Copa Asimétrica, Acanalado, Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
8	URAPAN	Madera Revirada, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
8 A	ACACIA JAPONESA	Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
9	URAPAN	Excesiva Ramificación, Madera Revirada, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
10	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
11	URAPAN	Ramas secas, inclinado, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
12	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcación basal, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
13	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcaciones basales, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
14	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcaciones basales, Madera revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
15	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcado, Compartimentalizado, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
16	SAUCE	Ramas secas, Bifurcaciones Basales, Daño mecánico, Torcido, Hongos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
17	URAPAN	Copa Asimétrica, Bifurcado, Muy inclinado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
18	URAPAN	Ramas Secas, Bifurcación Basal, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No 2007GT5958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 6039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.coE-Mail: dama01@latino.net.co**Bogotá sin Indiferencia**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
Ambiente

L.S. 2269

19	URAPAN	Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
20	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcación basal, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
21	URAPAN	Bifurcaciones basales, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
22	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcación basal, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
23	URAPAN	Fuste Recto, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
24	URAPAN	Inclinado, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
25	URAPAN	Bifurcación basal, Inclinado, Madera Revirada, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
26	URAPAN	Ramas Secas, Madera Revirada, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote

Que con relación al salvoconducto de removilización, señala el concepto técnico No. 2007GTS958 que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala genera madera comercial en un volumen de 1.72388 de *Fraxinus Chinensis* (Urapan)".

Que sobre la compensación requerida, el concepto técnico mencionado en el párrafo anterior señala lo siguiente: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 43,1 IVP (s) individuos vegetales plantados de acuerdo con la tabla de valoración anexa; Dentro de la zona de intervención de propiedad NO existe espacio disponible para siembra de árboles; El propietario manifiesta NO tener interés en plantar árboles dentro del área intervenida. Descontando el valor de los IVP (s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (SI APLICA), con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - Fondo cuenta PGA, con el código 017, el valor de: \$ 5.046.966,9 equivalente a un total de 43.1 IVP (s), expresados en 11.637 SMMLV".

Que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 006 en la casilla Factura ó Código, la suma de: \$ 84.100,00 de acuerdo con el recibo de pago generado por el SIA - DAMA No. 5440.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GTS958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 440/1030 Fax 336 2628 - 336 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.coE-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente LL 2269

Que de acuerdo a las observaciones (acápito V) del concepto técnico No. 2007GTS958 de fecha 05 de Julio de 2007, se considera viable efectuar tratamientos silviculturales de TALA a VEINTISIETE (27) individuos arbóreos correspondientes a las siguientes especies arbóreas: Veinticinco (25) que pertenecen a la Especie Urapan (*Fraxinus Chinensis*), Un Sauce (*Salix Humboldtiana*) y Una Acacia Japonesa (*Acacia Melanoxylum*), los cuales presentan interferencia directa con la ejecución de la obra.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 *Ibidem*, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, "... que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que de acuerdo con la Constitución Política existen dos clases de bienes, los públicos y los privados, Los bienes privados, se encuentran amparados por el artículo 58 de la Constitución Política y su definición, clasificación y demás temas relacionados con ellos están regulados especialmente, por las normas de derecho civil.

Que de otro lado, se encuentran los bienes públicos a los cuales se refieren los artículos 63, 82 y 102 de la misma disposición superior y cuya clasificación se encuentra dispuesta en el artículo 674 del Código Civil, dividiéndolos en fiscales o patrimoniales y de uso público de la siguiente manera: "Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República". Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales".

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GTS958 05-07-07



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **N.º 2269**

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que como excepción a la regla general mencionada anteriormente, el literal f) del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, señala que: *“La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario.”* Por lo tanto, la entidad responsable de los tratamientos silviculturales en el espacio privado ubicado en la Carrera 17 F Sur No. 73 A – 31, IED INES ELVIRA LADRILLERA SUR, será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaría de Educación Distrital.

Que igualmente el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003 señala el procedimiento para la solicitud de permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada: *“Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario...”*

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo que *“Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final...”* concordante con el artículo 75 ibídem el cual señala los requisitos que debe contener el salvoconducto.

Que acorde a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003, determina que el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, es la entidad encargada de expedir el correspondiente salvoconducto indicando lo siguiente: *“La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización.”*

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GTS958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 030 Fax 336 2628 – 334 8039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2269

7

De acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera jurídicamente viable otorgar el permiso o autorización de TALA para VEINTISIETE (27) individuos arbóreos correspondientes a las siguientes especies arbóreas: Veinticinco (25) que pertenecen a la Especie Urapan (Fraxinus Chinensis, Un Sauce (Salix Humboldtiana) y una Acacia Japonesa (Acacia Melanoxylum), debido a que interfieren directamente con la ejecución de la obra.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, quien establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".*

Que así mismo el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta cual es la Entidad Distrital responsable para el manejo de los tratamientos silviculturales en espacio público, como además señala las excepciones a esta regla general así: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".* En consecuencia, a la Entidad responsable del tratamiento silvicultural en espacio privado será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaría Educación Distrital.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GTS958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 6039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente 2269

Que el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, los cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal b), "Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 se delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de: "Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
RÉVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GTS958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 = 336 6039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **2269**

de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar los tratamientos silviculturales en espacio privado, ubicado en la Carrera 17 F Sur No. 73 A Sur – 31, de la localidad Ciudad Bolívar de esta ciudad capital, dentro del proyecto denominado “*Intervención de Construcción del Instituto Educativo Distrital INES ELVIRA – LADRILLERA SUR-*” solicitado por la Secretaría de Educación Distrital, identificada con el NIT. 899.999.999-1, a través de su representante legal Doctor Abel Rodríguez Céspedes o quien haga sus veces, consistentes en:

1. La TALA de VEINTISIETE (27) individuos arbóreos, debido a que interfieren directamente con la ejecución del proyecto de Construcción del IED INES ELVIRA – LADRILLA SUR, correspondientes a las siguientes especies:

NUMERO DEL ARBOL	NOMBRE COMÚN O ESPECIE	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	TRATAMIENTO APROBADO	LOCALIZACIÓN DEL ÁRBOL
1	URAPAN	Copa Asimétrica, Acanalado, Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de obra.	TALA	Interior del lote
2	URAPAN	Acanalado, Bifurcación basal, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
3	URAPAN	Inclinado, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
4	URAPAN	Ramas Secas, Fuste Recto, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
5	URAPAN	Copa Asimétrica, Acanalado, Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
6	URAPAN	Ramas secas, Fuste recto, presencia de insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
7	URAPAN	Copa Asimétrica, Acanalado, Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GTS958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 336 8039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

2269

8	URAPAN	Madera Revirada, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
8 A	ACACIA JAPONESA	Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
9	URAPAN	Excesiva Ramificación, Madera Revirada, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
10	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
11	URAPAN	Ramas secas, inclinado, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
12	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcación basal, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
13	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcaciones basales, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
14	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcaciones basales, Madera revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
15	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcado, Compartimentalizado, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
16	SAUCE	Ramas secas, Bifurcaciones Basales, Daño mecánico, Torcido, Hongos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
17	URAPAN	Copa Asimétrica, Bifurcado, Muy inclinado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
18	URAPAN	Ramas Secas, Bifurcación Basal, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
19	URAPAN	Bifurcado, Madera Revirada, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
20	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcación basal, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
21	URAPAN	Bifurcaciones basales, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: DKA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GT5958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 44 1030 Fax 336 2628 - 336 8039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital **N.º 2269**
Ambiente

22	URAPAN	Excesiva Ramificación, Bifurcación basal, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
23	URAPAN	Fuste Recto, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
24	URAPAN	Inclinado, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
25	URAPAN	Bifurcación basal, Inclinado, Madera Revirada, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote
26	URAPAN	Ramas Secas, Madera Revirada, Torcido, presencia de Insectos y por interferencia directa con la ejecución de la obra.	TALA	Interior del lote

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario de la presente autorización si requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala, por generar un volumen comercial de madera en un volumen de 1.72388 de Fraxinus Chinensis (Urapan)

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Educación Distrital, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, equivalente a 43,1 IVP (s), por lo cual, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura de cobro, equivalentes a **CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CTVOS M/CTE (\$5.046.966,9)** y allegar el comprobante de consignación, con destino al expediente nos ocupa.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su condición de Secretario de Educación del Distrito, en la Avenida El Dorado N° 66 – 63 de esta ciudad.

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GTS958 05-07-07

Cra. 6ª No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 8039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LL S 2269

ARTÍCULO SEPTIMO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, al Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 AGO 2007


ISABEL C. SERRATO. T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C. SERRATO T.

C.T. No. 2007GTS958 05-07-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 337 6039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia